



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Viernes 23 de abril de 1982

Núm. 49

## Administración Central

### MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 13 de abril de 1982, por la que se crea la Medalla al Mérito de la Protección Civil. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 93, de fecha 19 de abril de 1982).

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

En el apartado 4.º del artículo 30 de la Constitución se determina que mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, circunstancias éstas que constituyen, indudablemente, el objeto fundamental de la actuación de la Protección Civil como servicio público.

La necesidad de potenciar gradualmente este sector de la organización administrativa motivó la aprobación del Real Decreto 1547/1980, de 24 de julio, sobre reestructuración de la Protección Civil, por el que se crean la Comisión Nacional de Protección Civil con funciones consultivas, deliberantes y de coordinación en la materia, y la Dirección General de Protección Civil como órgano directivo, de programación y de ejecución, al respecto.

Asimismo, la necesidad de completar las estructuras burocráticas con la colaboración ciudadana pone de relieve la conveniencia de estimular la incorporación de la población a las tareas de la Protección Civil mediante la utilización de las modalidades propias de la acción administrativa de fomento, tales como el otorgamiento de distinciones a quienes destaquen por su actuación en el cumplimiento de fines de interés general de esta naturaleza.

A su vez, es evidente que los deberes a los que alude la Constitución pueden ser cumplidos de modo obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, o también pueden ser asumidos voluntariamente por los ciudadanos de acuerdo con la Administración, lo que,

sin duda, pone de relieve la necesidad de tales estímulos como reconocimiento público de las acciones meritorias realizadas por quienes, con independencia de los imperativos legales o superando incluso el nivel de exigencia concreta de los mismos, intervienen en acciones relacionadas directa o indirectamente con la prevención y control de las situaciones de emergencia en las circunstancias aludidas anteriormente.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º** Se crea la Medalla al Mérito de la Protección Civil para distinguir a las personas naturales o jurídicas que se destaquen por sus actividades en la protección, a nivel preventivo y operativo, de personas y bienes que puedan verse afectados por situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actos singulares que impliquen riesgo notorio o solidaridad excepcional, colaboración singular con las autoridades competentes en la dirección y coordinación de los recursos de intervención en tales circunstancias o cooperación altruista con las mismas en acciones de finalidad técnica, pedagógica, de investigación, económica o social, así como en actuaciones continuadas y relevantes de interés para la Protección Civil.

A los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas, así como a los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o de las Fuerzas Armadas, se les podrá otorgar tan sólo:

- Por acciones llevadas a cabo cuando no estén de servicio.
- En los casos en que, estando de servicio, se acredite que su acción superó el nivel de exigencia reglamentaria en el cumplimiento del mismo.

**Art. 2.º** La Medalla al Mérito de la Protección Civil tendrá tres categorías: oro, plata y bronce. La concesión de una u otra de estas categorías será discrecional y estará en función de la valoración conjunta de las circunstancias concurrentes en las acciones a distinguir en relación con su importancia ob-

jetiva, repercusión o consecuencias de las mismas en la persona a la que se pretende distinguir, ejemplaridad social y eficacia real de éstas respecto de los fines de la Protección Civil como servicio público u otras circunstancias equivalentes.

Cada una de estas categorías comprenderá a su vez tres distintivos: rojo, azul y blanco. Con el primero se distinguirán actos de heroísmo o de solidaridad; con el segundo, los de colaboración, y con el tercero, los de cooperación, a que se refiere el artículo 1.º de esta Orden.

**Art. 3.º** La Medalla al Mérito de la Protección Civil se concederá por Orden del Ministerio del Interior, en sus categorías de oro y plata, y por Resolución de la Dirección General de Protección Civil, la de bronce.

La Medalla se otorgará, en todo caso, previa la tramitación del correspondiente expediente, por la Dirección General de Protección Civil, que, a su vez inscribirá en el Registro que se establecerá en la misma los datos que proceda.

En cada anualidad se podrán otorgar solamente dos medallas de oro, cuatro de plata y diez de bronce.

**Art. 4.º** Las dimensiones y características distintivas de la Medalla al Mérito de la Protección Civil serán las que figuran en el anexo de la presente Orden.

**Art. 5.º** Por la Dirección General de Protección Civil se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I.

Madrid, 13 de abril de 1982. — **Rosón Pérez.**

Excmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilmo. Sr. Director general de Protección Civil.



# Administración Provincial

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

### ANUNCIO

Para desarrollo de la Condición 4.<sup>a</sup> del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 47, correspondiente al día 19 de abril actual, sobre contratación directa de obras de Planes Provinciales en el mismo mes, y modificando en parte la estructura de las ofertas presentadas, se hace público que referido anuncio queda modificado en los apartados de "Condiciones" y "Obras a contratar", de la siguiente forma:

### CONDICIONES:

1.<sup>a</sup> — Los requisitos exigidos a las empresas participantes se detallan en el anuncio expuesto en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas.

2.<sup>a</sup> — A éstos deberán añadirse por aquéllos que no hayan participado anteriormente en la contratación de obras, en la provincia de Palencia, un pliego con referencias técnicas de la empresa.

3.<sup>a</sup> — La fecha tope para participar se fija en el 28 de abril actual, hasta las trece horas.

4.<sup>a</sup> — El número de obras que ahora se anuncian, podrá incrementarse con las que hasta dicha fecha puedan ofrecerse.

### Obras a contratar

Obra 116/80, titulada "Electrificación en Areños, Camasobres, Los Llazos, Piedrasluengas, San Juan de Redondo, Santa María de Redondo, San Salvador de Cantamuda y Tremaya". Presupuesto de contrata: 11.559.565 pesetas.

Obra 6/81, titulada "Captación de agua en Moarves de Ojeda (Olmos de Ojeda)". Presupuesto de contrata: 2.700.000 pesetas.

Obra 26/81, titulada "Mejora de abastecimiento de agua en Montoto (Olmos de Ojeda)". Presupuesto de contrata: 200.000 pesetas.

Obra 31/81, titulada "Abastecimiento de agua en Vega de Riacos (Respenda de la Peña)". Presupuesto de contrata: 1.015.000 pesetas.

Obra 55/81, titulada "Fosa séptica de Salinas de Pisuerga". Presupuesto de contrata: 800.000 pesetas.

Obra 80/81, titulada "Electrificación en Zorita del Páramo (Páramo de Boedo)". Presupuesto de contrata: 2.500.000 pesetas.

Obra 212/81, titulada "Alumbrado público en Renedo del Monte (Saldaña)". Presupuesto de contrata: 677.918 pesetas.

Obra 90/81, titulada "Electrificación en Recueva y Roscales (Castrejón de la Peña)". Presupuesto de contrata: 403.884 pesetas.

Obra 119/81-31, titulada "Abastecimiento y saneamiento en la Zona Oeste de Venta de Baños". Presupuesto de contrata: 13.910.277 pesetas.

**Obras en Dueñas:** Forman un lote conjunto, y para la validez de las ofertas, toda empresa interesada en su adjudicación, no podrá formular propuesta solamente por una o dos obras, sino

que deberá aspirar a las tres que componen el lote, si bien en propuestas individualizadas:

Obra 16/80, titulada "Obras complementarias del abastecimiento de agua en Dueñas". Presupuesto de contrata: 6.000.000 pesetas.

Obra 41/81, titulada "Ampliación de la distribución en Dueñas". Presupuesto de contrata: 6.000.000 pesetas.

Obra 67/81, titulada "Acondicionamiento de C. P. de Dueñas a Quintanilla de Trigueros". Presupuesto de contrata: 19.000.000 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de las empresas interesadas.

Palencia 21 de abril de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1444

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 3.<sup>a</sup> Palencia - pueblos

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.<sup>a</sup> Palencia - pueblos.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, C/. Don Sancho, núm. 16 (2.<sup>a</sup> planta), al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fechas 26-12-78, 6-12-79, 4-12-80 y 5-12-81, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — "En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior providencia, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación no se suspen-

derá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consignen su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifican a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Reglamento, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento previo.

### Relación de deudores:

Concepto: Seguridad Social Agraria

Contribuyentes	Importe
<b>ALBA DE CERRATO</b>	
Virgilio Alonso Mata	1.113
Hros. de Pablo Moratinos	2.254
Emerenciano Pérez López	1.391
<b>CASTRILLO DE ONIELO</b>	
Teófilo González Cebezudo	2.705
Manuel Nieto Beltrán	1.986
Raimundo Nieto Yáñez	1.608
<b>CEVICO DE LA TORRE</b>	
Ana Julián Monedero	1.324
Domiciano López Portillo	2.675
Tomás López Franco	1.652
María Muñoz Alba	1.040
Feliciano Muñoz Lerma	612
Hermenegildo Tremiño Cuervo	835
<b>ITERO DE LA VEGA</b>	
Amparo Gallardo López	2.003
Santiago García Escudero	3.405
Victoriano Gómez Tapia	2.448
Araceli López Mínguez	3.561
Isidro López Mínguez	1.168
Antonio Rodríguez Tapia	18.918
Saturnina Ruiz García	890
<b>MELGAR DE YUSO</b>	
Emilio Arija del Mazo	17.137
Julián Bustillo Manrique	4.918
Quirino Bustillo Serna	5.842
Rosa Bustillo Serna	5.008
Justina Gallardo Pérez	1.113
Lucinia Izquierdo Azpeleta	8.235
Ulpiano Manrique Arija	32.494
Maximiliana Manrique Azpeleta	1.502
Felisa Manrique Gil	4.674
Aecio de la Mora Manrique	37.223
Ticiano Nava Pardo	1.952
Emiliano Santander Manrique	1.558
Angel Sastre Martín	1.335
Casilda Tapia Manrique	3.005
Cruz Tapia Pérez y 6	1.780
Manuel Varas González	10.683
<b>SOTO DE CERRATO</b>	
María Arroyo Mata	612
Tomás Diego Sánchez	1.703
Estilita García Sánchez	4.201
<b>TARIEGO DE CERRATO</b>	
Julián Antolín Contreras	1.113
Cecilio Barrigón Amor	946
José Calvo Bermejo	3.405
Estanislada Madrigal Alba	1.614
Julia Madrigal Alba	1.502
Isabel Martín Tederó	1.447
Nicolasa Pablo Parra	1.986
Martín Paredes Concejo	1.057
Eutimia Valdeolmillos Calleja	3.505
Máxima Valdeolmillos Puertas	1.002
Juan Valdeolmillos Puertas	1.040



Contribuyentes	Importe
<b>TORQUEMADA</b>	
Petra Acitores Hidalgo	1.324
Pedro Aparicio Rodríguez y 7 Hm.	3.784
Julio Arnuncio Lechón	1.725
Petronila Ausín Carazo	723
José Ausín Herrera	1.391
Angeles Balbás Bustos	4.117
Román Balbás Delgado	2.220
Maura Balbás Rodríguez	2.226
Paz Benito García	1.791
Julia Bravo González	890
Francisco Bustos Acitores	3.310
Tomás Bustos Esteban	7.851
Isabelino Bustos Lechón	468
Micaela Calvo Galán	3.839
Catalina Calvo Palacios	1.002
Gumersindo Calvo Palacios	1.280
Julio Calvo Sendino y 4 Hm.	3.839
Damián Campesino Illana	890
Víctor Cantera Díez	835
Esteban Cantera Rodríguez	3.950
Clemente Cantero Álvarez	1.057
Eustasio Carazo Martínez	612
Benito Casero Díez	668
Julio Casero Díez	3.394
Vicente Castrillo García y 2 Hm.	1.391
Maximiano Cancho Mozo	3.839
Cecilic Chicote García	612
Heliodoro Díez Cantera	1.558
Francisco Fernández Rioja	3.216
Eugenio García Frías	2.281
Dionisio García Illana	11.796
María García Illana	3.005
Fidel García Pobes	6.732
Víctor García Santiago	668
Manuel Gómez Liras	1.419
Amador González Díez	1.947
Jacinta González Miguel	1.335
Paulino González Ramos	2.448
Gerónimo Guerrero Nestar y 2	6.955
Gregorio Illana Pardo	3.689
José Illana Sendino	1.229
Euxibio León Bustos	2.337
Isabelino León Bustos	612
Ángel Madrid Pastor	2.615
Crisógono Manrique García y 2 Hn.	1.502
Benigno Martín Delgado	4.729
Angeles Martínez Abad	1.113
Lucía Maté Esteban	1.797
Julían Maté Fombellida	612
Rosa Miguel Manuel y otros	668
Fidel Moro Cristín	723
Javier Mozos González	1.224
Pilar Mozos Río	2.671
Cándida Palacios García	1.558
Carlos Palacios García	1.669
Carlos Palacios García y 2 Hn.	1.892
Enrique Palacios García	1.057
Felipe Pascual Gómez	890
Manuela Pedrejón Balbás	2.726
Man Pedrejón Balbás y 1 Hn.	1.830
Valentín Pedrejón Balbás y 2 Hn.	668
Rufino Pedrejón Santos y 4 Hn.	779
Hm. Pedrejón Valdespina	428
Inés Prieto Calleja	3.005
Saturnino Proaño Blanco	2.003
Aurelia Rodríguez Acitores	1.224
Enrique y José Rodríguez Benito	668
Felicidad Rodríguez Benito	1.447
Ismael Rodríguez Benito	6.120
Crescenciana Rodríguez Fuente	3.394
Ángel Rojo Acitores	1.836
Dolores Rojo Acitores	1.502
Gregorio Rojo Rodríguez	2.337
Domingo Salas Núñez	2.059
Elena Salazar Vaca	4.991
Amparo Santamaría González	779
Valentina Sardón Meneses	1.335
Felisa Sendino Calvo	5.675
Marciano Sendino Calvo	890
María Sendino Calvo	4.340
Urbano Sandino Calvo	2.337
Victoria Sendino Calvo	1.502
Justino Sendino Guijas	835
Alejandro Sendino López	1.002

Contribuyentes	Importe
Marceliano Torres Cerrato	1.057
Pedro Val Aguado	740
Antonio Val López	1.246
Marina Vallejo Barrios	2.226
<b>VILLODRE</b>	
Sergio Álvarez Anaya	1.136
Timoteo Bustillo Serna	1.513
Francisco Dueñas Díez	1.040
Anastasia Ruiz Román	1.057
Urbano Ruiz Román	12.630
<b>VALDECAÑAS DE CERRATO</b>	
Felipe Aguayo Royuela	1.558
Ulpiano Casado Gil	3.116
Adelino Castrillejo Barcen.	835
Leandro Castrillejo Julián	612
Leandro Castrillejo	1.780
Macario Gil Royuela	2.269
Valentín Marcos Bravo	2.671
Esteban Merino Royuela	3.784
Julián Muñoz Antolín	3.672
<b>LANTADILLA</b>	
Patrocinio Alonso Ortega y 6	1.280
Agapito Antón Benito	1.447
Candelas Caballero Guerra	946
Teodolia Caballero Guezmez	3.505
Urbana Calderón Lanchares	5.341
Francisco Carretón González	4.173
Eladio Cruzado Guerra	612
Eusebio Cruzado Guerra	779
Rufino Escudero Ortega	5.286
Jerino Gallego Ordóñez	1.224
Daríá García Centeno y 3 Hn.	890
Gregoria García Guezmez	2.615
Andrea García Ortega	668
Paz García Petano	2.059
Martín García Ruiz	1.136
Fé González Petano	3.784
Anacleto González Puebla	14.299
Bernardina Guerra Ortega	1.057
Asunción Guerra García	12.240
Daniela Guerra Vega	668
Mariana Guerrero González	1.168
Aurora Herreros Ruiz	5.230
Agripino Lobo Andrés	612
Saturnina Ortega Linares	612
Gerardo Pérez Puebla	1.168
Feliciana Puebla Centeno	1.725
Ángel Puebla Guerra	2.615
Jesús Puebla Guerra	1.168
Juan Revilla Ibáñez	3.500
María Ruiz García	668
<b>PALENZUELA</b>	
Teresa Cantero Gento	1.168
Ramón Carrillo Grijalvo	1.797
Esther Castro Guerra	2.393
Alfonso García Cantero	612
José García Santos	1.335
Mercedes Hernando Escaño	668
Antonio Fernández Divar Yag.	1.391
Clementina Martínez Ausín	835
Alberto Mínguez Obispo	1.113
Julio Orden Pastor	1.419
Vicente Romo Manso	6.732
Manuel Santamaría Álvarez	1.224
Miguel Sendino Calvo	1.324
Elías Terán Pascual	1.392
Eulogia Martín Méndez	152.711
<b>RIBAS DE CAMPOS</b>	
Filiberto Antolín García	3.500
Leoncia González Gaité	2.254
Milagros Illera Muñoz	1.335
Florencio Maté Saldaña	3.154
Dolores Peláz Pérez	3.500
Isabel Rojas Linacero	3.895
Felisa Salceda Mediavilla	2.052
Palencia 7 de abril de 1982. — El Recaudador, A. Diezhandino.	
	1308

**Diputación Provincial de Palencia****Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.ª de Carrión de los Condes****EDICTO**

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la 4.ª Zona de Carrión de los Condes:

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes al ejercicio de 1981, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos por el concepto de URBANA, habiéndose dictado por el señor Tesorero de Hacienda con fecha 5 de diciembre de 1981, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en mencionado Boletín, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º — Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º — Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Núm.	Contribuyentes	Importe
<b>ABIA DE LAS TORRES</b>		
1-14	Luis Heras Valles	107
13-17	Hros. Angela Plaza García	991
<b>BUSTILLO DEL PARAMO</b>		
6-15	Hros. Mariano Galán	109



Núm.	Contribuyentes	Importe
<b>CALZADA DE LOS MOLINOS</b>		
5-06	Victoriana Calvo Divar	566
3-03	Jesús Pérez Antolínez ...	962
<b>CARRION DE LOS CONDES</b>		
40-11	Eleuter Campo Cantero	457
10-09	Eufemia García Escudero	398
38-13	Hros. Antonio Herrero	2.251
34-11	Hros. Germán Medina	1.469
4-13	Hros. Andrés Soto García	1.225
8-13	Emiliano Velasco Mtez. y 1	492
<b>CERVATOS DE LA CUEZA</b>		
22-17	Demetrio Herrero	636
28-09	Félix Plaza	54
10-01	Severi Santiago Fernández	212
<b>FROMISTA</b>		
17-09	Eustaquia Alonso Hnos.	218
31-12	Angeles Calvo Alonso	833
26-05	Crescencia Gallego Lobo	990
3-03	Catre Garrachón González	57
2-16	Luis Montes Castro	50
15-17	José Vázquez Torreira	491
<b>LAGARTOS</b>		
1-16	Marcelina Durantez B.	1.271
<b>LOMA DE UCIEZA</b>		
24-04	Eustasia Diez González	324
14-03	Angel Gil Calle	320
1-18	Ganden de la Hoz González	190
<b>MORATINOS</b>		
5-03	Pablo Molaguero Velasco	2.234
<b>NOGAL DE LAS HUERTAS</b>		
4-07	Hros. E. Garrido Herrero	53
4-18	Mariano Herrón Escudero	60
<b>OSORNILLO</b>		
2-17	Crescencio Cebrián	61
1-19	Albina Guerrero Alonso	175
7-10	Albina Guerrero	70
<b>OSORNO LA MAYOR</b>		
21-07	Jesús Aguado Coca	2.516
39-02	Hnos. Alonso Martín	1.867
37-07	Cerámica Botafogo, S. L.,	4.753
15-02	M. Luz García Melendro	2.170
68-11	Jesús González Ordóñez	133
7-12	M. Gutiérrez Santidrián	1.427
72-11	Afilana Hoz Ortega	1.566
13-02	M. <sup>a</sup> Irene Rodríguez S.	1.121
<b>POBLACION DE CAMPOS</b>		
14-14	Santiago Revuelta Pérez	166
12-16	Santiago Revuelta Pérez	446
<b>REQUENA DE CAMPOS</b>		
2-01	Anselmo Camarero Setién	959
<b>REVENGA DE CAMPOS</b>		
7-11	José A. Tomé Alonso y 1	862
<b>SAN CEBRIAN DE CAMPOS</b>		
7-02	Cristina Fernández Gaite	58
10-17	Feliciano García Meriel	1.930
1-04	Sotero García Puebla	60
18-07	Sotero García Puebla	347
7-17	Abundia Losada Ramírez	486
18-05	Hros. Eladio Llorente	64
4-14	Eusebio Martínez Aguado	146
6-15	Victoria Martínez Heredia	70
18-06	Hros. de Columba Muriel	53
9-16	Cándido Requena Cosgaya	197
6-05	Victoria Saguillo García	108
<b>SAN MAMES DE CAMPOS</b>		
1-17	Fabriciano Gil	49
<b>VALDE-UCIEZA</b>		
14-05	R. Cuadrado del Río y 1	70
7-14	Robustia Cuadrado del Río	455
13-17	Robustiano Cuadrado del R.	106

Núm.	Contribuyentes	Importe
25-03	Robustiano Cuadrado del R.	296
25-07	Hros. D. García Arconada	241
25-04	Hros. M. García Lozano	2.611
7-04	Agrip. Izquierdo Fernández	480
16-13	Agrip. Izquierdo Fdez.	2.420
7-11	Próculo del Río Calle	1.836
<b>VILLAMUERA DE LA CUEZA</b>		
5-12	Consuelo Viveros Castro	68
<b>VILLATURDE</b>		
6-17	Teodosia Antón Carrancio	337
13-09	Evari Fernández Rodríguez	542
<b>VILLOLDO</b>		
10-15	Gabriel García Pesquera	1.240

Carrión de los Condes 1 de abril de 1982. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1257

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.<sup>a</sup> de Cervera de Pisuerga

##### EDICTO

Doña María del Rocio Concejo Sainz, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que por esta Recaudación, se ha dictado la siguiente:

*Diligencia.*—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio, contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

*Declaro embargados* los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

*Relación de deudores, bienes que han sido embargados e importe de los débitos*

Concepto: **CONTRIBUCION URBANA**  
Municipio: **AGUILAR DE CAMPOO**

Emiliana García. — Una finca urbana en Puente Toma, número 24, de 532 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, calle; izquierda, Emilio Millán y fondo, calle. Valoración 105.625 pesetas. Años 1978 a 1981. Débitos y costas presumibles, 6.792 pesetas.

Antolín Fernández García. — Una finca urbana en calle Barrio de Santa

María, extrarradio, 114, de Barrio de San Pedro, de 55 metros cuadrados, linda derecha, Hros. de Manuel Mencía; izquierda, Severino de Hoyos y fondo, Hros. Marcos Mencía. Valoración 12.000 pesetas. Años 1978 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 5.377 pesetas.

Ciriaco Manye Hros. — Una finca en calle Mayor, 3, de Barrio de San Pedro, de 55 metros cuadrados, linda derecha, Hros. Manuel Mencía; izquierda, Severino de Hoyos y fondo, Hros. Marcos Mencía, con un valor de 14.600 pesetas. Años 1978 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 6.183 pesetas.

Carmelo Martín Calderón. — Una finca en Barrio Valdespinoso de Aguilar, calle Real, 16, en Barrio de San Pedro, de 269 metros cuadrados, linda derecha, campo; izquierda, campo y fondo, campo, con una valoración de 55.050 pesetas. Débitos y costas presumibles, 7.952 pesetas.

Municipio: **ALAR DEL REY**

Hros. Restituto Arroyo Perón.—Una finca en San Quirce, calle Quintana, 1, de 44 metros cuadrados, linda derecha, campo; izquierda, campo y fondo, campo, con un valor de 13.275 pesetas. Años 1978 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 5.421 pesetas.

Municipio:

**BARRUELO DE SANTULLAN**

Hros. de Hermógenes Fernández. — Una finca en el Barrio del Helechar, en la calle Extramuros, número 15, de Barruelo de Santullán, de 49 metros cuadrados de superficie, que linda: Derecha, calle Extramuros; izquierda, calle Extramuros y fondo, Travesía calle Real. Valoración 11.225 pesetas. Años 1975 a 1981. Débitos y costas presumibles de 5.547 pesetas.

Herederos de Vicente Gonzalo, una finca en la Trav. Generalísimo, número 2 de Cillamayor, de 65 metros cuadrados de superficie, que linda: Derecha, Hipólito Fernández García; izquierda, Saturnino Rojo Vielba y fondo, Hipólito Fernández García. Valoración 9.475 pesetas. Años 1978 a 1981. Débitos y costas presumibles de 5.289 pesetas.

María Gutiérrez González, una finca en Barruelo de Santullán, en la calle Alta del Río, número cuarenta y uno, de 77 metros cuadrados de superficie, que linda: Derecha y fondo, calle Alta del Río; izquierda, Joaquina Gutiérrez y otro. Valoración 80.425 pesetas. Años 1976 a 1981. Débitos y costas presumibles de 8.643 pesetas.

Herederos Alberto Valle, una finca en Verbios, Travesía número 2, de 294 metros cuadrados de superficie, que linda: Derecha, Travesía Real; izquierda, Ignacio Hoyos Abad y fondo, campo. Valoración 38.725 pesetas. Años 1979 a 1981. Débitos y costas presumibles de 5.884 pesetas.

Municipio: **BRAÑOSERA**

Carmen Serrano Fernández. — Una finca en el pueblo de Valberzoso, en calle Iglesia, 10, de 145 metros cuadrados de superficie, linda derecha, Escuela; izquierda, número 12 la misma calle y fondo, campo. Valoración 63.575 pesetas. Años 1978 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 7.024 pesetas.

Municipio: **COZUELOS DE OJEDA**  
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

Victoriana Gutiérrez Carneros. — Un solar en la carretera Aguilar, calle Extrarradio, B01, de 211 metros cua-



drados de superficie, que linda derecha, Julio Martín Martín; izquierda, campo y fondo, Andrés Peral Miguel. Valoración 10.500 pesetas Años 1977 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 5.416 pesetas.

Municipio:

#### CASTREJON DE LA PEÑA

Hros. Pedro Cagigal. — Una finca en Villanueva de la Peña, calle San Martín, 44, solar de 243 metros cuadrados de superficie, linda derecha, Albano García; izquierda, calle San Martín y fondo campo. Valoración 29.040 pesetas. Años 1976 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 6.988 pesetas.

Heliodoro Rabanal. — Un solar en calle Iglesia, A 16, de Recueva de la Peña, con una superficie de 105 metros cuadrados, linda derecha, Eleuterio Revilla Mata; izquierda, campo y fondo, Eleuterio Revilla Mata. Valoración pesetas 8.700. Años 1979 a 1981. Débitos y costas presupuestadas 5.204 pesetas.

Municipio: DEHESA DE MONTEJO

Benigna Galo. — Una finca en Estación de Vado, carretera Cervera, número 10, de 107 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, campo; izquierda, campo y fondo, campo. Valoración 193.025 pesetas. Años 1976 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 19.912 pesetas.

Hros. de Angel Rodríguez Crespo. — Una finca en la calle Campo, núm. 4D, de 258 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, campo; izquierda, patio y fondo, José Martín Ibáñez. Valoración de 186.150 pesetas. Años 1979 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 14.470 pesetas.

Municipio: GUARDO

Ramón Díez. — Una finca en calle Municipio, número 26, que linda derecha, izquierda y fondo, campo. Valoración 138.300 pesetas. Años 1976 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 16.500 pesetas.

Municipio: OLMOS DE OJEDA

Ricardo García Izquierdo. — Una finca en la calle Extrarradio, número 102, del pueblo de Vega de Bur, de 32 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, izquierda y fondo, extrarradio. Valoración 8.350 pesetas. Años 1976 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 5.390 pesetas.

Municipio: PAYO DE OJEDA

César Santos Fernández. — Un solar en la carretera Herrera a Cervera, número 54, de 1.072 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Herederos de Aniceto Santos Martín; izquierda, Victorino Santos Bravo y Benigno Sánchez y fondo, extrarradio. Valoración 53.400 pesetas. Años 1978 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 6.698 pesetas.

Municipio: PERAZANCAS

Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga

Hros. de Santiago Báscones y Herederos de Isaac Plaza Montes. — Una finca en el pueblo de Cubillo de Ojeda, carretera Cubillo, número 8, de 72 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, izquierda y fondo, campo. Valoración 36.800 pesetas. Años 1976 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 6.729 pesetas.

Municipio: LA PERNIA

José Díez Díez. — Una finca en Camasobres, calle Real, número 12, de 135 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, calle Real; izquierda, Herederos de Bernardo Ramos y Herederos de Joaquina Pérez y fondo, calle Real. Valoración 48.225 pesetas. Años 1978 a 1980. Débitos y costas presupuestadas, 6.446 pesetas.

Hros. de Felisa Gutiérrez. — Una finca en Camasobres, calle Real, número 66, de 86 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, calle Real; izquierda, Herederos de Faustino Pérez Varona y fondo, Extrarradio. Valoración 40.950 pesetas. Años 1978 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 6.302 pesetas.

Herederos de Cayo Martín. — Una finca en Casavegas, calle Real, número 27, de 146 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, extrarradio; izquierda, extrarradio y fondo, extrarradio. Valoración 70.400 pesetas. Años 1979 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 6.630 pesetas.

Herederos de Angel Morante de la Fuente. — Una finca en San Juan de Redondo, calle Real, número 16, de 584 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, izquierda y fondo, calle. Valoración 178.000 pesetas. Años 1979 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 9.120 pesetas.

Municipio:

#### POMAR DE VALDIVIA

Herederos de Florentino Estébanez. — Una finca en Villallano, en la calle Real, número 23 C, de 65 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Herederos de Pedro Calderón; izquierda, Alejandro Estébanez Gamo y fondo, Casa Rectoral. Valoración 12.825 pesetas. Años 1979 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 5.295 pesetas.

Herederos de Florentino Millán Cábria. — Una finca en Cezura, en la calle Real, número 16, que linda derecha, calle Real; izquierda, Ricardo y Angel Cuesta Cábria y fondo, Eladio Ruiz. Valoración 80.100 pesetas. Años 1978 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 7.900 pesetas.

Municipio:

#### PRADANOS DE OJEDA

Herederos de Félix Primo Primo. — Una finca en la calle Real, número 16, de San Jorde, de 145 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Angel Primo Primo; izquierda, camino de la Dehesa y fondo, camino de la Dehesa. Valoración 17.525 pesetas. Años 1976 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 5.820 pesetas.

Angel Primo Primo. — Una finca en la calle Real, número 18, de San Jorde, de 162 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Gabriela Abia Andrés; izquierda, campo y fondo, calle Real. Valoración 32.350 pesetas. Años 1976 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 6.520 pesetas.

Municipio:

#### SAN CEBRIAN DE MUDA

Antolina Díez Ramos. — Una finca en el pueblo de Valle de Santullán, en calle Mayor, número 7, de 52 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, David Díez Ramos; izquierda, Pedro Iglesias Vielba y fondo, campo. Valoración 25.375 pesetas. Años 1979 a

1981. Débitos y costas presumibles, pesetas 5.587.

Hros. de José Herrero Nestor. — Una finca en el pueblo de Valle de Santullán, en calle Mayor, número 14, de 376 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Hermanos Nestor Olea; izquierda, Valeriano Ruiz Sanmillán y fondo, calle Mayor. Valoración 74.525 pesetas. Años 1978 a 1981. Débitos y costas presumibles, 7.686 pesetas.

Municipio:

#### SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

Hros. de Angela Arriba. — Una finca en Villalbeto, en carretera Villalbeto, número 59, de 216 metros cuadrados de superficie, linda derecha, la misma calle; izquierda, Herederos Abilio Martín y fondo, Gabriel Gabilán García. Valoración 78.100 pesetas. Años 1976 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 8.668 pesetas.

Hros. Claudio Liébana García. — Una finca en Viduerna de la Peña, en carretera Palencia, número 14, F, de 38 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, la misma calle; izquierda, Herederos Mauricio González y fondo, campo. Valoración 14.575 pesetas. Años 1979 a 1981. Débitos y costas presupuestadas, 5.338 pesetas.

Municipio:

#### VELILLA DEL RIO CARRION

J. de la Varga Redondo. — Una finca en el pueblo de Alba de los Cardaños, en la calle La Fuente, número 7, de 122 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, León Cuesta Díez; izquierda, campo y fondo, Timoteo Pérez Concejero. Valoración 55.650 pesetas, Años 1976 a 1981. Débitos y costas presumibles, 7.612 pesetas.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la publicación del mismo, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Cervera de Pisuerga 30 de marzo de 1982. — El Recaudador, María del Rocío Concejo Sainz.



## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Sección del Patrimonio del Estado

"Habiéndose observado un error material de inserción en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 37, de fecha veintiséis de marzo p. pdo., relativo a la subasta de varias fincas rústicas, situadas en el término de VILLAHAN DE PALENZUELA, error padecido en cuanto a la finca o parcela 45 de la hoja 8 por razón de la superficie consignada, se subsana tal error, en el sentido de que donde dice (en la página 281).

"Parcela 45 de la hoja 8, de 1-7-49 Has., en 34.300 pesetas".

#### DEBE DECIR:

"Parcela 45 de la hoja 8, de 1-71-49 Has., en 34.300 pesetas".

El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.  
1429

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Dirección Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### DECLARACION DE ZONA DE CAZA CONTROLADA

Con fecha 1 de abril de los corrientes, el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha adoptado la siguiente Resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del vigente Reglamento de Caza, se declaran terrenos sometidos al régimen de Caza Controlada los de aprovechamiento cinegético común, pertenecientes a los términos vecinales de Salcedillo y Valberzoso (Ayuntamiento de Brañosera) y Barruelo de Santullán (Ayuntamiento de Barruelo de Santullán), de la provincia de Palencia, con una superficie total de 3.079 Has., y se convoca concurso público para la adjudicación, control y regulación del disfrute de su caza en las siguientes condiciones:

#### 1.º — Límites.

Norte. — Provincia de Santander.

Este. — Provincia de Santander.

Sur. — Monte de U. P. denominado Monte Aguilar y líneas de términos de Brañosera, en su anejo Valberzoso y Barruelo de Santullán, en sus anejos Cillamayor y Porquera de Santullán.

Oeste. — Línea de términos de Barruelo de Santullán y Revilla de Santullán y línea de términos de Salcedillo y Brañosera.

#### 2.º — Plazo de duración.

El plazo de duración en este régimen será de nueve años.

#### 3.º — Administración.

El control y regulación del disfrute de la caza, se llevará a efecto por este Instituto, a través de la Sociedad Colaboradora que se designe en el concurso público convocado en esta resolución.

#### 4.º — Plazo de presentación de plicas.

Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia de Palencia, para que las Sociedades Colaboradoras interesadas puedan presentar sus proposiciones, que deberán ajustarse al Pliego de Condiciones que obra en las oficinas de este Instituto en Palencia, calle Panaderas, 14.

#### 5.º — Apertura de plicas.

Se efectuará públicamente, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo indicado anteriormente, en las oficinas provinciales de este Instituto. La mesa estará presidida por el Jefe Provincial del ICONA, que actuará como Presidente y será asistido por un funcionario de dicha Jefatura, que actuará como Secretario. En dicho acto se dará lectura a todas las proposiciones recibidas y se declararán admitidas las plicas que reúnan las condiciones establecidas; seguidamente se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Caza.

#### 6.º — Adjudicación provisional.

El Consejo Provincial de Caza adjudicará provisionalmente este concurso a la Sociedad Colaboradora que, a su juicio, haya presentado la proposición más ventajosa y propondrá su adjudicación definitiva a la Dirección de este Instituto".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de abril de 1982. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1392

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Dirección Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por la Junta vecinal de Valenoso, se ha presentado en esta Jefatura solicitud de creación de coto privado de caza que afecta al monte de Utilidad Pública y terrenos particulares de Valenoso (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 7 de abril de 1982. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1393

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Dirección Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Lorenzo Martínez Marcos, se ha presentado en esta Jefatura, solicitud de cambio de titularidad del co-

to privado de caza P-10.340, que afecta a los terrenos de propiedad privada del municipio de Villaturde (Palencia), pasando a ser titular del mismo la Asociación Cinegética Deportivo Recreativa de Villaturde.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada, y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 7 de abril de 1982. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1393

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Dirección Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Macario Trigueros Ramos, se ha presentado en esta Jefatura, solicitud de cambio de titularidad del coto privado de caza P-10.255, que afecta a los terrenos de propiedad privada de Capillas (Palencia), pasando a ser titular del mismo don Jesús M.ª Usano Martínez.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 7 de abril de 1982. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1393

## Ministerio de Industria y Energía

### Dirección Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.546

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Av. General Goded núm. 49, Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de



noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Distribuidora Palentina, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Ocho centros de transformación de intemperie, de 50 KVA., a 12.000/380-220 voltios, uno en cada una de las localidades de Ligüerzana, Quintanaluengos, Rueda, Barcenilla, Vallespinoso y Cubillo de Ojeda y dos en Perazancas de Ojeda. Redes de distribución a 380-220 voltios en las localidades citadas, siendo su finalidad la mejora del suministro en la zona.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 16 de abril de 1982.—El Director Provincial, Pablo Díez Mota.

1373

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**RESOLUCION** de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, aprobatoria de las bases de cotización normalizadas del Régimen Especial de la Minería del Carbón, durante el año 1982.

Por la presente se publica la Resolución de dicho Centro Directivo sobre cotización en el Régimen de la Minería, y bases de cotización normalizadas, debidamente aprobadas, que a continuación se indican:

#### TRANSCRIBIR ANEXOS I y II

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia, a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Diego Ortega Leiva.

#### ANEXO I

Ilmo. Sr.:

El número 2 del artículo 3.º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón y el número 1 del artículo 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción, dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúan que las bases de cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, serán normalizadas anualmente por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta, ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias, de carácter pro-

fesional, a que acaba de hacerse mención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/1976, de 10 de agosto.

Ahora bien, el artículo 1.º del Real Decreto 1245/1979, de 25 de mayo, determina que a partir del 1 de junio de dicho año, la Tesorería General de la Seguridad Social, recaudará las cuotas correspondientes a los distintos Regímenes de la Seguridad Social, por lo que dicha Tesorería ha confeccionado los datos correspondientes a dichas bases especiales de cotización normalizadas.

Asimismo, se ha tenido en cuenta, el tope máximo de cotización, a tenor de lo preceptuado en el Real Decreto 125/1982, de 15 de enero, incrementando con el importe de las pagas extraordinarias de julio y diciembre, con arreglo a lo dispuesto en el referido Real Decreto.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con los datos suministrados por la Tesorería General de la Seguridad Social, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1982, dentro del ámbito territorial de la Zona Segunda (Noroeste), serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 7 de abril de 1982. — El Director General (ilegible).

Ilmo. Sr. Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social. Madrid.

#### ANEXO II

*Bases diarias de cotización especial normalizadas para el año 1982, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón, para su aplicación en la Zona Segunda (Noroeste).*

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1982
---	--------------------------------

#### INTERIOR

##### Personal Técnico Titulado

Ingeniero Superior	4.500
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe	4.500
Ingeniero y Facultativo Subjefe	4.500
Ingeniero Técnico y Facultativo Auxiliar	4.400
Vigilante de 1.ª	4.500
Vigilante de 2.ª	4.340
Auxiliar Técnico Organización de Servicios	2.470
Geólogo	4.500
Jefe de Servicio	2.225
Monitor de 1.ª y 2.ª	4.005
Oficial Técnico Organización de Servicios	2.640
Perito Industrial Principal	4.500

##### Personal Técnico no titulado

Vigilante de 1.ª	4.340
Vigilante de 2.ª	4.270
Monitor de 1.ª y 2.ª	4.005
Oficial Técnico Organización Auxiliar Técnico Organización de Servicios	3.105
Auxiliar Topógrafo	2.765
Encargado de Servicio	2.260
Encargado de Servicio	2.565

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1982
Oficial Principal Topografía	3.335
Oficial Topógrafo	3.335
Vigilante de 3.ª	4.270
<b>Personal obrero</b>	
Albañil de 1.ª	2.450
Albañil de 2.ª	2.325
Aprendiz Minero	1.775
Artillero	3.380
Ayudante Artillero	3.150
Ayudante Barrenista	2.835
Ayudante Minero	2.450
Ayudante oficios varios	2.335
Ayudante Picador	2.570
Barrenista	3.120
Bombero	2.395
Caballista	2.560
Caminero de 1.ª	2.520
Caminero de 2.ª	2.520
Castilletista	1.710
Cuadrero Herrador	4.380
Electromecánico de 1.ª y Oficial Mecánico	2.990
Electromecánico de 2.ª y Oficial Mecánico	2.645
Embarcador	2.515
Embarcador Señalista	2.565
Entibador de 1.ª	2.965
Entibador de 2.ª	2.965
Estemplero	3.665
Frenero o Enganchador	2.360
Frenista de Balanza o Plano	1.990
Hundidor Fortificador	3.120
Jefe de Equipo	2.890
Maquinista de Arranque	3.375
Maquinista de Balanza o Plano	2.600
Maquinista de Tracción o Extracción	2.470
Minero de 1.ª	3.410
Oficial de 1.ª oficios varios	2.800
Oficial de 2.ª oficios varios	2.675
Oficial electricista de 1.ª	3.115
Oficial sondista	2.400
Picador	3.420
Posteador	3.600
Soutirador Picador	2.880
Tubero de 1.ª	2.765
Tubero de 2.ª	2.540

#### EXTERIOR

##### Personal Técnico titulado

Ingeniero Superior	3.620
Licenciado	2.335
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe	3.620
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe	3.620
Ingeniero Técnico y Facultativo Auxiliar	2.875
Ayudante Técnico Sanitario	3.190
Maestro de 1.ª Enseñanza	2.390
Graduado Social	1.525
Vigilante de 1.ª	3.270
Maestro Industrial	2.605
Vigilante de 2.ª	3.270
Asistente Social	2.260
Jefe de Equipo	2.760
Perito Industrial	3.395
Práctico de servicio a cielo abierto	1.990

##### Personal Técnico no titulado

Jefe de Servicio, taller o explotación	3.310
Maestro de servicio o taller	3.170
Vigilante de 1.ª	2.760
Encargado de servicios	2.885
Vigilante de 2.ª	2.670
Vigilante de 3.ª	2.705
Oficial Técnico Org. Servicios y Delineante	2.690
Auxiliar Técnico Org. de Servicios	2.585
Agregado Técnico de 1.ª	3.055



Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1982
Agregado Técnico de 2. <sup>a</sup> ... ..	2.585
Aspirante Técnico Organización servicios ... ..	1.755
Auxiliar de laboratorio ... ..	2.440
Auxiliar Topógrafo ... ..	1.755
Delineante principal ... ..	2.765
Jefe de Equipo ... ..	3.095
Oficial Delineante ... ..	2.255
<b>Personal obrero</b>	
Aprendiz de 16 y 17 años ... ..	1.530
Aserrador de cinta ... ..	2.350
Aserrador de sierra circular o disco ... ..	1.945
Ayudante de oficios varios ... ..	1.955
Basculador de accionamiento mecánico ... ..	2.070
Bombero ... ..	2.200
Cabeceador de madera ... ..	1.880
Cablista ... ..	2.425
Caminero ... ..	2.240
Comportero Señalista ... ..	2.385
Comprensorista ... ..	2.380
Cuadrero Herrador ... ..	2.525
Electromecánico y Oficial 1. <sup>a</sup> Mecánico ... ..	1.980
Engrasador ... ..	1.920
Fogonero Caldera Fija ... ..	2.125
Fogonero Ferrocarril ... ..	2.260
Frenista de Balanza o Plano ... ..	2.610
Jefe de Equipo ... ..	3.095
Lampistero de 1. <sup>a</sup> ... ..	2.355
Lampistero de 2. <sup>a</sup> ... ..	2.180
Lavador de 1. <sup>a</sup> ... ..	2.210
Lavador de 2. <sup>a</sup> ... ..	2.100
Maquinista de pala cargadora ... ..	2.525
Maquinista criba cargadora ... ..	2.215
Maquinista extractora de gases ... ..	1.145
Maquinista Ferrocarril ... ..	2.235
Maquinista de balanza o plano ... ..	2.050
Maquinista de tracción grúa o pala cargadora ... ..	2.130
Mujer de limpieza ... ..	1.870
Oficial de 1. <sup>a</sup> oficios varios ... ..	2.150
Oficial de 2. <sup>a</sup> oficios varios ... ..	1.715
Oficial de 1. <sup>a</sup> oficio ... ..	2.375
Oficial de 2. <sup>a</sup> oficio ... ..	2.240
Peón ... ..	1.830
Peón Caminero ... ..	1.565
Peón especialista ... ..	2.065
Pesador de Báscula ... ..	2.305
Pinche de 16 y 17 años ... ..	1.740
Pinche de 14 y 15 años ... ..	1.650
<b>Personal de aglomerados</b>	
Hornero o controlador de hornos ... ..	2.570
Dosificador de brea ... ..	2.150
Mezclador o Fabricante ... ..	2.535
Maquinista de prensa ... ..	2.360
Empaquetador, brinquetas, brea, cosedor, ensacador ... ..	2.275
Encargado de motor ... ..	2.435
Molinero de brea ... ..	1.910
Tomador de muestras ... ..	2.465
Enganchador ... ..	2.485
Escogedora ... ..	1.750
Engrasador ... ..	1.830
<b>Personal Administrativo y de economatos</b>	
Directivos, Gerentes y Apoderados ... ..	4.500
Subdirector Administrativo ... ..	4.500
Jefe de Servicio interno no titulado ... ..	4.500
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> ... ..	3.090
Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> ... ..	2.900
Jefe de despacho de economato de 1. <sup>a</sup> ... ..	2.890
Analista Informática ... ..	3.380
Programador de Informática ... ..	3.110
Jefe de despacho de economato de 2. <sup>a</sup> ... ..	2.320
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> ... ..	2.700
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> ... ..	2.630

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1982
Operador de Informática ... ..	2.740
Perforista de Informática ... ..	2.450
Auxiliar Administrativo listero ... ..	1.910
Aspirante Administrativo ... ..	1.470
Taquimecanógrafos y mecanógrafos ... ..	2.300
Mecanógrafa ... ..	2.000
Traductor ... ..	2.805
Listero ... ..	2.255
<b>Personal de servicios auxiliares</b>	
Jefe de guardas jurados ... ..	3.355
Subjefe de guardas jurados ... ..	2.790
Guardas jurados ... ..	2.500
Dependiente de economato ... ..	2.405
Aspirante de economato ... ..	1.400
Maquinista de extracción ... ..	2.320
Conductor de ómnibus, camión y turismo ... ..	2.650
Conductor de ómnibus o camión con carnet de 1. <sup>a</sup> esp. ... ..	2.375
Almacenero ... ..	2.375
Conserje ... ..	2.395
Apuntador de madera ... ..	1.990
Ordenanza ... ..	2.305
Enfermero ... ..	2.815
Telefonista ... ..	2.185
Portero ... ..	1.240
Instructor Educación Física ... ..	1.975
1375	

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### Convenios Colectivos

Exped. núm. 267/6/82.

Adhesión Populus Hispania, S. A."

VISTO el expediente de Adhesión de la Empresa "Populus Hispania, S. A.", al Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector de "Industrias de la Madera", recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo, con fecha 26 de marzo de 1982, suscrito por las representaciones legales de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3, y 92 de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial,

#### ACUERDA:

**Primero:** Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo:** Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

**Tercero:** Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Vicente Plaza Mariscal.

En Palencia, a 25 de marzo de 1982, y en el domicilio Social de la Empresa Populus Hispania, S. A. "POPHISA", se reúnen de una parte en representación de la Empresa don José F. Ferrando Albert, y de otra ostentando la representación legal del personal, los señores don Marcelino Tolibia González,

don Julio Seco Escobar y don Luis Adamez Martín.

Tras distintas deliberaciones mantenidas anteriormente, en el día de hoy por el presente documento, las partes, de común acuerdo establecen las condiciones para la adhesión al Convenio Colectivo Provincial de las Industrias de la madera de la provincia de Palencia.

1) Dada la diferencia de ámbito temporal que existe en la actualidad en el Convenio de Empresa y el Convenio provincial, se instrumentan los siguientes acuerdos para poder efectuar el tránsito a la adhesión al Convenio provincial.

a) Desde el período del 1-1-1982 al 30-6-1982, la tabla de salarios que se aplicará será la que se encuentra actualmente en vigor en el Convenio provincial incrementada en el 9 por 100, con lo que esta tabla queda como sigue:

	Salario base	Plus asistencia
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	1.235	190
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	1.154	190
Ayte. Fab. y Peón Esp. ... ..	1.065	190

b) A fin de igualar las tablas salariales del Convenio de la Empresa POPHISA, del año 1981 y la del Convenio provincial vigente, se realiza una adsorción y compensación del importe que se percibe mensualmente como incentivo de producción, por las cuantías que a continuación se especifican para cada categoría.

Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	6.445 ptas.
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	6.339 ptas.
Ayte. fabricación ... ..	5.213 ptas.
Peón especialista ... ..	6.412 ptas.

En consecuencia, para percibir el complemento salarial que como incentivo de producción la empresa viene satisfaciendo, se percibirá a partir de la superación de los importes que se citan y que quedan absorbidos y compensados, realizándose el cálculo con los mismos criterios que hasta la fecha; y haciendo constar expresamente que las cantidades de producción que se manejan para el cálculo del citado incentivo de producción, obedece únicamente a un criterio remunerativo y no a producciones o rendimientos normales o exigibles.

Si en algún mes alguna de las secciones, no alcanzase los importes que quedan absorbidos del incentivo de producción, este importe se absorberá en el mes o meses siguientes, salvo que dicha situación no sea debida a causas imputables al trabajador.

La citada adsorción, compensación, solamente se efectúa por esta sola vez y en la cuantía que se fija.

2) Dado que consultadas las partes firmantes del Convenio provincial vigente, no se han planteado en ninguna empresa la consideración del tiempo invertido en descanso de 15 minutos en mitad de jornada, y que en el convenio del año 81 aplicado en Populus Hispania, se excluía expresamente dicho período como tiempo efectivamente trabajado, en tanto no se indique expresamente lo contrario, por futuros Convenios provinciales, dicho período



de quince minutos seguirá sin computarse como tiempo de trabajo.

3) Para los períodos contemplados en el presente acuerdo, es decir, desde la fecha de su firma hasta el 30-6-83, la parte laboral se compromete a la realización de producciones similares a las obtenidas en el año 1981 en condiciones de homogeneidad tanto de materiales como de medios de producción y personal.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmas (ilegibles).

1295

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos número 2040 - 2058 y 2112/81, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Ildelfonso Pedroso Santos y 19 más, contra C. O. T. Y. A. S. A., Fondo de Garantía Salarial y Comercial Probeq, S. A., con último domicilio conocido en Villamuriel de Cerrato (Palencia), sobre reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

**SENTENCIA.** — En Palencia a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos, el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Ildelfonso Pedroso Santos, Antonio Puerto Martín, Toribio Manjón Pérez, José Víctor Hazas Fernández, Manuel Manjón Pérez, Alfonso Peña Conde, Santos Rodríguez Centeno, Luis Martín Andrés, José Antonio Bravo Morán, Heraclio Luengo González, José Manuel Martín Herrero, José Calero Mínimo, Felipe Encinas Elvira, Martín Vián Barro, Nicasio Gil Gil, Agustín Estirado Real, Manuel Jiménez Delgado, Antonio Torres Martín, Enrique Candil González y Mariano Sevilla Ballesteros, contra la empresa Construcciones, Estructura y Albañilería, S. A. (COTYASA), empresa Probeq, S. A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido; y

**FALLO.** — Que estimando las demandas interpuestas por los actores Ildelfonso Pedroso Santos, Antonio Puerto Martín, Toribio Manjón Pérez, José Víctor Hazas Fernández, Manuel Manjón Pérez, Alfonso Peña Conde, Santos Rodríguez Centeno, Luis Martín Andrés, José Antonio Bravo Morán, Heraclio Luengo González, José Manuel Martín Ferrero, José Calero Mínimo, Felipe Encinas Elvira, Mariano Vián Barro, Nicasio Gil Gil, Agustín Estirado Real, Manuel Jiménez Delgado, Antonio Torres Martín, Enrique Candil González y Mariano Sevilla Ballesteros, contra la empresa Construcciones, Estructura y Albañilería, S. A. (COTYASA), la empresa Probeq, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar nulos los despidos realizados por la empresa COTYASA, a la que condeno a la inmediata readmisión de los actores, así como solidariamente con la también demandada Probeq, S. A., al abono de los salarios dejados de percibir, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, en cuanto la demanda se dirige también contra este Organismo.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea un trabajador o empresario declarado pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c. denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la c/c. número 202 de "Recursos de Suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (artículo 181 de citado Cuerpo legal).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa Comercial Probeq, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1401

## Administración de Justicia

### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA

#### EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de desahucio número 1-82, del que se hará mención, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA.**—Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y dos. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de desahucio número 1-82, que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de doña María Paz Barón Vián, y frente a don Pablo Antolín Díez, mayor de edad, y vecino de Vitoria, sobre desahucio por falta de pago de rentas.

**FALLO.** — Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María Paz Barón Vián, frente a don Pablo Antolín Díez, debo declarar y declara-

ro haber lugar al desahucio de la vivienda del piso bajo de la casa número 12 de la calle Del Cid, de esta ciudad de Palencia, que ocupa el demandado, al que apercibo de lanzamiento sino lo desaloja dentro del plazo legal, condenándole además al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma, libro el presente en Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1398

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de notificación y vista

En autos de juicio de faltas que bajo el número 19/82, se siguen ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia:

Tasa Judicial (art. 28), 360 pesetas.  
Registro (D. C. 11), 40 pesetas.  
Diligencias previas (art. 28), 50 pesetas.  
Mutualidad Judicial, 240 pesetas.  
Indemnización a Obras Públicas de Palencia, 2.100 pesetas.  
Multa impuesta, 3.000 pesetas.  
Expedición y cumplimiento de despachos, 260 pesetas.  
D. C. 4.ª, 600 pesetas.  
Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 5.096 pesetas.  
Reintegro juicio, 625 pesetas.  
Ejecución de sentencia, 50 pesetas.  
Tasación de costas, 270 pesetas.  
Total s. e. u. o., 12.691 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas doce mil seiscientas noventa y una pesetas, que corresponde hacer efectivas al condenado al pago de las mismas Jena Jacques Lobit.

Baños de Cerrato, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — M.ª Victoria Valdespino. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Jean Jacques Lobit, de 23 años, soltero, educador, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Victoria Valdespino.

1399

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 16 de abril de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... .. 24.277.187
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... 26.248.249



3. Intereses ... ..	493.999
4. Transferencias corrientes	4.124.066

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	20.843.750
9. Variación de pasivos financieros ... ..	712.749
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>76.700.000</b>

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	36.600.670
2. Impuestos indirectos ... ..	4.700.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	9.713.054
4. Transferencias corrientes	24.246.776
5. Ingresos patrimoniales ... ..	1.439.500
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>76.700.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981 de 16 de enero.

Aguilar de Campoo 19 de abril de 1982. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

1388

## AUTILLA DEL PINO

## EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada en abril de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.176.176
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	805.000
4. Transferencias corrientes	79.000

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	20.810
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>2.080.986</b>

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	285.986
2. Impuestos indirectos ... ..	185.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	291.700
4. Transferencias corrientes	1.217.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	101.300
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>2.080.986</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, y Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Autilla del Pino, abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1389

## BASCONES DE OJEDA

## EDICTO

Esta Corporación municipal, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	510.240
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... ..	1.205.977
4. Transferencias corrientes	80.000

B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	19.000
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>1.815.217</b>

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	216.083
2. Impuestos indirectos ... ..	150.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	172.550
4. Transferencias corrientes	796.342
5. Ingresos patrimoniales .. ..	480.242
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>1.815.217</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Báscos de Ojeda 18 de abril de 1982 — El Alcalde (ilegible).

1410

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de aplicación y distribución de Contribuciones Especiales para las obras de "Alumbrado público en Buena Vista de Valdavia", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Buena Vista de Valdavia 15 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1404

## CEVICO DE LA TORRE

## EDICTO

Habiendo sido confeccionada la Cuenta de Administración del Patrimonio, año 1981, la cual arroja el siguiente resultado:

Activo: 4.251.781 pesetas.

Pasivo: 218.700 pesetas.

Diferencia: 4.033.081 pesetas.

Se hace saber a todos los que pudieran estar interesados, que la citada cuenta y los documentos que la acompañan, se encuentran a disposición del que desee examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en el que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar las objeciones que

estimen oportunas en ese plazo, y durante ocho días más.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cevico de la Torre 16 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1385

## MENESES DE CAMPOS

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de aplicación y distribución de Contribuciones especiales para las obras de "Renovación de la Red de baja tensión", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económico administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Meneses de Campos 19 de abril de 1982. — El Alcalde, M. Camina.

1411

## MENESES DE CAMPOS

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de aplicación y distribución de Contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económico administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cum-



plimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Meneses de Campos 19 de abril de 1982. — El Alcalde, M. Camina. 1411

#### MENESES DE CAMPOS

##### EDICTO

No habiendo sido presentada ninguna reclamación al respecto, se eleva a definitivo el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la "Renovación de la Red de Baja Tensión" tomando como base imponible a los efectos de deducir la cuota aplicable la "renta catastral" de cada inmueble del contribuyente que se beneficia con la mejora. Todo ello en cumplimiento de la Ley 40/81, en su art. 19.

Meneses de Campos 16 de abril de 1982.—El Alcalde, M. Camina. 1414

#### MENESES DE CAMPOS

##### EDICTO

Transcurrido el plazo para presentar reclamaciones sobre el acuerdo de Imposición de Contribuciones especiales para las obras de pavimentación de calles incluidas en Planes Provinciales, y sin que se haya presentado ninguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de modo que la base imponible se considerará como los metros de fachada de los inmuebles que se benefician.

Queda pues aprobado, según indica lo dispuesto en la Ley 40/81, art. 19.

Meneses de Campos 16 de abril de 1982.—El Alcalde, M. Camina. 1414

#### OSORNO LA MAYOR

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osorno la Mayor 20 de abril de 1982.—El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios. 1405

#### PALENZUELA

*Contratación directa de obras de pavimentación de varias vías públicas en Palenzuela.*

##### ANUNCIO

1.º *Objeto del contrato.* — Es objeto de este contrato, la realización de la obra de "Pavimentación de varias vías públicas de este municipio, con arreglo a los proyectos técnicos, redactados por el Ingeniero de Caminos don Carlos Sánchez Lastra.

Obras números 119/81 y 120/82, incluidas en los Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial.

2.º *Tipo de licitación.* — El tipo de licitación es de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas), a la baja, a todos los efectos se considerará que las ofertas de los contratistas, al formular sus proposiciones económicas, comprenden en ellas el importe del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

3.º *Garantía provisional.* — Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 200.000 pesetas, y la definitiva en la forma reglamentaria.

4.º *Proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la Contratación Directa de la Pavimentación de Palenzuela". Deberán ir debidamente reintegradas y se ajustarán en lo esencial al siguiente modelo:

Don ....., de ... años, de estado ..., domiciliado en ..., con D. N. I. núm. ..., expedido en ..., con fecha de ..., enterado de los Pliegos de condiciones, Proyecto Técnico y demás documentos obrantes en el respectivo expediente, y con estricta sujeción a los mismos, se comprometo a ejecutar la obra de pavimentación por la cantidad de ... (en letra) pesetas ... y en número ....

##### Fecha y firma.

A la proposición acompañarán, además del resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional, los siguientes documentos:

a) Declaración bajo su responsabilidad de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad, art. 4.º y 5.º Reglamento Contratación.

b) Certificado de la clasificación que ostenta en contratista.

Cuando el licitador acuda en representación de otra persona acompañará poder bastanteado, por Letrado con ejercicio en la Provincia.

5.º *Presentación de proposiciones, plazo y lugar.* — Las proposiciones, se presentarán en Secretaría Municipal, de once a trece horas, durante los quince días hábiles, siguientes al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.º *Apertura de plicas, momento y lugar.* — La apertura de plicas tendrá lugar ante la mesa constituida al efecto en la Secretaría municipal, a las trece horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

7.º *Otros detalles.* — El Pliego de Condiciones Económico Administrativas, el proyecto técnico, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

8.º — El mencionado pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palenzuela 13 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible). 1336

#### REQUENA DE CAMPOS

##### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de cesión gratuita del bien de propios de "El Plantío", por una extensión de 500 metros cuadrados, a favor de la futura "Residencia de Ancianos en Requena de Campos", a los efectos previstos en la citada disposición reglamentaria.

Requena de Campos 10 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible). 1384

#### VERTAVILLO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio y del Presupuesto de Inversiones, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vertavillo 12 de abril de 1982. — El Alcalde, Julio Calvo. 1324

#### VILLAHERREROS

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaherreros 14 de abril de 1982. — El Alcalde, Angel Acero. 1383

#### VILLAUMBRALES

##### EDICTO

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 31 de marzo, la contratación directa de las obras incluidas en Planes Provinciales, previa delegación de la Excma. Diputación Provincial, al amparo del art. 8 del Real Decreto número 1673/81, de 3 de julio de la misma y de acuerdo con el apartado 3.º del art. 118 del Reglamento General de Contratación del Estado, por el presente anuncio se invita a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, para que formulen las ofertas correspondientes, a fin de seleccionar por este Ayuntamiento la que estime más conveniente, sin sujeción al precio más ventajoso, debiendo los ofertantes señalar el precio y el plazo de ejecución que en ningún caso ha de ser superior a cuatro meses del acta de replanteo.

Los proyectos técnicos, pliego de condiciones y demás, pueden ser examinados en Secretaría, durante las horas hábiles de oficina hasta la fecha del cierre de presentación de ofertas.

##### CONDICIONES

1.ª Solicitarlo en instancia debidamente reintegrada haciendo constar la oferta para cada una de las obras.

2.ª Fotocopia del último recibo de Contribución Industrial.

3.ª Justificante de constitución de fianza provisional del 2 por 100 del importe de cada obra.

4.ª Certificación de calificación empresarial.

5.ª El plazo de presentación de ofertas finaliza el día seis de mayo.



**Obras a contratar**

La número 192/81-9, "Pavimentación", de 1.468 metros cuadrados, parte de las calles Puente y Mayor. Presupuesto de contrata, 2.000.000 de ptas.

La número 152/82, "Pavimentación", parte c/ Mayor y San Juan, Presupuesto de contrata, 2.000.000 de pesetas. 1.452 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaumbrales 14 de abril de 1982.— El Alcalde, Germán Cortés.

1390

**VILLAVIUDAS****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaviudas 16 de abril de 1982.— El Alcalde, César Ruipérez.

1403

**VILLOLDO****EDICTO**

Por don Dionisio Fernández Alonso, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación y regularización de su Estación de Servicio (Gasolinera), sita en el PK. 267,5 de la carretera C-615 Palencia a Pedrosa del Rey, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villoldo 17 de abril de 1982.— El Alcalde (ilegible).

1380

**ENTIDADES LOCALES MENORES****JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PARAMO****EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 20 de abril de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal ... ..	40.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	369.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>409.000</b>

**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

3. Tasas y otros ingresos...	408.000
5. Ingresos patrimoniales ..	1.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>409.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

San Llorente del Páramo 20 de abril de 1982.— El Alcalde, Asterio Cuesta.

1407

**JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL VALLE****EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 20 de abril de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal ... ..	30.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	108.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>138.000</b>

**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

3. Tasas y otros ingresos...	1.000
5. Ingresos patrimoniales ...	137.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>138.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

San Martín del Valle 20 de abril de 1982.— El Alcalde, Isacio Merino.

1408

**JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ****EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 20 de abril de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal ... ..	40.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	377.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>417.000</b>

**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

3. Tasas y otros ingresos ...	1.000
5. Ingresos patrimoniales ...	416.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>417.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Villambroz 20 de abril de 1982.— El Alcalde (ilegible).

1406

**JUNTA VECINAL DE VILLARRABE****EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 20 de abril de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal ... ..	33.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	223.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>256.000</b>

**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

3. Tasas y otros ingresos...	10.000
5. Ingresos patrimoniales ...	246.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>256.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villarrabé 20 de abril de 1982.— El Alcalde, Wenceslao Fernández.

1409

**Documentos expuestos****PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1982**

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1982, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

**Ayuntamientos que se citan:**

Palenzuela	1336
Requena de Campos	1413

**PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE INVERSIONES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1982**

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos de Inversiones, para el próximo ejercicio de 1982, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

**Ayuntamientos que se citan**

Barruelo de Santullán	1387
-----------------------	------